



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 475-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

16 AGO 2024

VISTOS: El Informe N° 0534-2024/GRP-402000-402100 de fecha 16 de agosto del 2024, el Proveído de Gerencia Sub Regional inserto en el Informe N° 708-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 14 de agosto de 2024, Informe N° 2409-2024/GRP-402420 de fecha 30 de julio de 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N°021-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 17 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°021-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 17 de enero de 2024**, se resuelve: "ARTICULO PRIMERO. - APROBAR en VÍA DE REGULARIZACIÓN la SUSPENSIÓN de Plazo de Ejecución N°01 desde el 18 de octubre de 2023 y el LEVANTAMIENTO de la suspensión del plazo de ejecución N° 01 desde el día 07 de diciembre de 2023 de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE DISPENSACIÓN Y EXPENDIO Y LOSA DEPORTIVA; EN LA I.E TUPAC AMARU - FRÍAS, DISTRITO DE FRÍAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2534579".

Que, mediante **Informe N° 2409-2024/GRP-402420 de fecha 30 de julio de 2024**, el Sub Director de la Unidad de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, informando:

"Que con fecha 29 de Diciembre del 2023, se firma el acta de Suspensión de Plazo N°02, de ejecución de Obra por demora en la aprobación mediante acto resolutorio de la Prestación Adicional de Obra de carácter de Emergencia.

Que, con fecha 26 de Junio del 2024, se firma el acta de Levantamiento de Suspensión de Plazo N°02, habiéndose aprobado mediante acto resolutorio, la Prestación Adicional de Obra de Carácter de Emergencia.

Al verificar esta información y analizarla se toman los siguientes acuerdos:

- LEVANTAR LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE DISPENSACIÓN Y EXPENDIO Y LOSA DEPORTIVA; EN EL(LA) I.E. TUPAC AMARU FRIAS, DISTRITO DE FRIAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CODIGO CUI N° 2534579, desde el día 26 de junio del 2024, por el motivo de la culminación de uno de los eventos que originó la suspensión de plazo n°01.
- NO HABRÁ RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES, GASTOS DIRECTOS Y/O COSTOS, para el CONSORCIO VELAMA, de conformidad con el Artículo 142° Y 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.
- NO HABRÁ RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES, GASTOS DIRECTOS, O COSTOS para la SUPERVISIÓN CONSORCIO PIURA, en aplicación al Artículo 178.1. Cuando se produzca la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión.

Siendo las 04:00 pm, del día 26 de junio del 2024, se firma el acta de Levantamiento de Suspensión de plazo de Ejecución de Obra N°02, de la Obra en mención.

Cabe señalar que la Suspensión de plazo y levantamiento de suspensión de Plazo N°01 fueron aprobadas mediante RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°021-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **475** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **16 AGO 2024**

Por lo tanto, este despacho brinda la conformidad respectiva al Levantamiento de Suspensión de Plazo N°02 de Ejecución de Obra, a la vez se SOLICITA opinión legal por parte de la Oficina de Asesoría Legal y se proyecte el acto resolutivo correspondiente a la aprobación del levantamiento de suspensión de plazo en mención, para lo cual se adjunta acta de Levantamiento de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N°02.

Que, mediante **Informe N° 708-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 14 de agosto de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura, se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, concluyendo: "Contando con la conformidad emitida por el inspector de obra, de la División de Obras; esta DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, RECOMIENDA EMITIR ACTO RESOLUTIVO APROBANDO EL LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N°02 de ejecución y supervisión de la OBRA: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE DISPENSACION Y EXPENDIO Y LOSA DEPORTIVA, EN LA I.E. TUPAC AMARU - FRIAS DISTRITO DE FRIAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA", en las condiciones expuestas en el ACTA DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N°02 suscrita entre los funcionarios de esta entidad, la supervisión y el contratista, el día 26.06.24. SE RECOMIENDA DERIVAR EL PRESENTE A LA OFICINA SUB REGIONAL DE ASESORÍA LEGAL PARA LA OPINION LEGAL CORRESPONDIENTE".

Que, mediante proveído de fecha 15 de agosto de 2024, inserto en el Informe N° 708-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 14 de agosto de 2024, el Gerente Sub Regional, deriva los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal disponiendo emitir opinión y trámite respectivo.

Que, con **Informe N° 0534-2024/GRP-402000-402100 de fecha 16 de agosto del 2024**, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, dirigido a la Gerencia Sub Regional, concluye que, "... es PROCEDENTE FORMALIZAR la APROBACIÓN con eficacia anticipada del Levantamiento de Suspensión de Plazo N° 02 de la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE DISPENSACIÓN Y EXPENDIO Y LOSA DEPORTIVA; EN LA I.E TUPAC AMARU – FRÍAS, DISTRITO DE FRÍAS - PROVINCIA AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2534579, a partir del día 26 de junio del 2024, conforme al Acta de Acuerdo de Levantamiento de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 02, de fecha 26 de junio de 2024, suscrito por el Director Sub Regional de Infraestructura, Sub Director de la División de Obras, Representante Común de CONSORCIO PIURA, Jefe de Supervisión de Obra, Representante Común de CONSORCIO VELAMA y Residente de Obra; Conforme a los considerandos expuestos en el presente informe. 3.2 Es PROCEDENTE FORMALIZAR la APROBACIÓN con eficacia anticipada del Levantamiento de Suspensión de Plazo N° 02 de la Consultoría de Obra de Supervisión de la Obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE DISPENSACIÓN Y EXPENDIO Y LOSA DEPORTIVA; EN LA I.E TUPAC AMARU – FRÍAS, DISTRITO DE FRÍAS - PROVINCIA AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2534579, a partir del día 26 de junio del 2024, conforme al Acta de Acuerdo de Levantamiento de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 02, de fecha 26 de junio de 2024; a tenor de lo dispuesto en el artículo precedente y artículo 142 numeral 142.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF".

Que, el Numeral 142.3 y 142.5 del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone:

- 142.3. El plazo de ejecución contractual **de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada.**
- 142.5. Tratándose de contratos de supervisión de servicios, el **plazo de ejecución se encuentra vinculado a la duración del servicio**". (La negrita es para enfatizar).

Que, el Numeral 142.7 del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "**Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de**





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **475** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **16 AGO 2024**

las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión." Asimismo, el Numeral 142.8 del Artículo precitado, precisa: **"Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión."** (La negrita es para enfatizar).

El Artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) 178.6. Durante la suspensión del plazo de ejecución, las partes pueden realizar trámites propios de la gestión de contrato, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales u otro tipo de modificaciones contractuales, siempre que ello resulte posible y no contravenga otras disposiciones del presente Reglamento. 178.7. Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio. 178.8. **Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra**, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. (...)" (La negrita es para enfatizar).

Que, la Opinión N° 070-2023/DTN de fecha 11 de julio de 2023, relativa al artículo 142, numerales 142.7 y 142.8 señala: "De esta manera, conforme a lo establecido en el dispositivo antes citado, la suspensión del plazo de ejecución, así como el reinicio de éste, deben respetar los términos bajo los cuales las partes acordaron que opere dicha suspensión; acuerdo que, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso concreto, podría definirse y establecerse (por escrito) durante el periodo de paralización. En ese sentido, cabe anotar que **la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido una oportunidad límite para que las partes puedan acordar la suspensión bajo lo dispuesto en el numeral 142.7 del artículo 147 del Reglamento; por tanto, tomando en consideración las situaciones particulares relacionadas con la paralización generada y con su periodo de configuración y de duración, eventualmente dicha paralización podría exceder el plazo de ejecución contractual, sin perjuicio de lo cual, las partes podrían celebrar el acuerdo de suspensión del plazo de ejecución que habilita el numeral en mención.** (Negrita para enfatizar).

Que, del expediente administrativo, se tiene que, con **Resolución Gerencial Sub Regional N° 457-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 05 de agosto de 2024**, que resuelve: **"ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** con eficacia anticipada la suspensión de plazo N°02 de la Ejecución y Supervisión de la Obra denominada: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE DISPENSACIÓN Y EXPENDIO Y LOSA DEPORTIVA, EN EL(LA) I.E. TUPAC AMARU FRIAS, DISTRITO DE FRIAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" - CODIGO CUI N°2534579, Computados desde el día 29 de diciembre de 2023 hasta que se resuelva la aprobación del adicional de carácter de emergencia, Conforme se acredita fehacientemente en el ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N°2 suscrita entre los funcionarios de esta Entidad, la supervisión y el contratista, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución"; advirtiéndose de los documentales adjuntos, **Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 02, de fecha 29 de diciembre de 2023; y Acta de Acuerdo de Levantamiento de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 02, de fecha 26 de junio de 2024**, la misma que refiere en el primer acuerdo arribado, que el Levantamiento de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra **SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL 26 DE JUNIO DE 2024**, debido a que el motivo que generó la Suspensión de Plazo ha culminado; por lo que, el presente Levantamiento de Suspensión de Plazo, se enmarca en lo regulado por el Numeral 142.7 y 142.8 del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resultando procedente su aprobación.

Que, en atención a lo expuesto y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, resulta procedente formalizar la aprobación con eficacia anticipada del Levantamiento de





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **475** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **18 AGO 2024**

Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 02, de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE DISPENSACIÓN Y EXPENDIO Y LOSA DEPORTIVA; EN LA I.E TUPAC AMARU – FRÍAS, DISTRITO DE FRÍAS - PROVINCIA AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2534579, a partir del día 26 de junio del 2024, conforme al Acta de Acuerdo de Levantamiento de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 02, de fecha 26 de junio de 2024, suscrito por el Director Sub Regional de Infraestructura, Sub Director de la División de Obras, Representante Común de CONSORCIO PIURA, Jefe de Supervisión de Obra, Representante Común de CONSORCIO VELAMA y Residente de Obra; Conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR con eficacia anticipada el Levantamiento de Suspensión de Plazo N° 02 de la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE DISPENSACIÓN Y EXPENDIO Y LOSA DEPORTIVA; EN LA I.E TUPAC AMARU – FRÍAS, DISTRITO DE FRÍAS - PROVINCIA AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2534579, el día **26 de junio del 2024**, conforme al Acta de Acuerdo de Levantamiento de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 de fecha 26 de junio de 2024, suscrito por el Director Sub Regional de Infraestructura, Sub Director de la División de Obras, Representante Común de CONSORCIO PIURA, Jefe de Supervisión de Obra, Representante Común de CONSORCIO VELAMA y Residente de Obra; de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR con eficacia anticipada el Levantamiento de Suspensión de Plazo N° 02 de la Consultoría de Obra de Supervisión de la Obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE DISPENSACIÓN Y EXPENDIO Y LOSA DEPORTIVA; EN LA I.E TUPAC AMARU – FRÍAS, DISTRITO DE FRÍAS - PROVINCIA AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2534579, el día **26 de junio del 2024**, conforme al Acta de Acuerdo de Levantamiento de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 02, de fecha 26 de junio de 2024; a tenor de lo dispuesto en el artículo precedente y artículo 142 numeral 142.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al Representante Común del CONSORCIO VELAMA (Ejecutor de la Obra)– **Sr. ZAPATA MASIAS JESUS NAZARET** en su domicilio sito en: JIRÓN TACNA N°260 DPTO. 3C, PIURA, CERCADO PIURA - PIURA, con correo electrónico: velamaingenieros@gmail.com y al Representante Común del CONSORCIO PIURA (Supervisión) – **Sr. FIGUEROA CADENILLAS LUIGGI**





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 475 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 16 AGO 2024

GEORGE con domicilio en: URBANIZACIÓN TORRES DEL CHIPE CONDOMINIO LAGUNAS DEL CHIPE T3 - INT. 401/ PIURA-PIURA- PIURA, con correo electrónico: luiggifigueroa135@gmail.com.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional